pia moneda que satisfizo el dho vailio
y os tocauan a vos por el nombramiento.
Fha en el Pardo a Veinte y ocho de Marzo
de mill settezientos quarenta y tres. = Yo
El Rey = Por mandado del Rey nuestro Señor =
Dn Fran.co Xauier de Morales Velasco. =
Esta rubricado ——— ——— ———

Nota
Reg.o

En la Villa de Calasparra a seis dias
del mes de Abril mill settezientos quarenta
y tres Años, los S.res Lizdo Dn Juan Manz. Piqueras
Abogado de los R.s Consejos y Alcalde mayor
por su Mag.d de ella y su partido; Dn Pedro
Lozano Ydalgo Procurador Sindico Xral; Dn
Joseph Marin Garay, Rexidores Perpetuos;
Dn Pedro Palazios Ayala; Dn Juan Guillem;
Dn Joseph Aparizio; y Dn Pedro Chico
de Guzman, Rexidores anuales Conzejo
Justizia y Reximiento desta dha Villa. Estan
do Juntos en su Ayuntamto. Como a cos tum
bran, para tratar, y Conferir las cosas
tocantes al Seruizio de Ambas Mag.des
y bien desta Republica, fueron Requeridos
por parte de Juan de Moia Hurtado
Vezino desta Villa, Con la Real Zedula
prezedente de su Mag.d (que Dios Guarde)
su fha en el Pardo a Veinte y ocho
de Marzo mes proximo pasado
para el uso y exerzizio de la C.S